

SESIONES ORDINARIAS

2013

ORDEN DEL DÍA N° 1870

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Impreso el día 25 de marzo de 2013

Término del artículo 113: 9 de abril de 2013

SUMARIO: **Presunción** de despidos de testigos ofrecidos por las partes en juicios laborales. **Recalde, Pais, Salim, Robledo, Nebreda, Moyano, Herrera (G. N.) y Leverberg.** (1.116-D.-2012.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados, sobre presunción de despidos de testigos ofrecidos por las partes en juicios laborales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido de los testigos ofrecidos por las partes en juicios laborales, que se encontraren prestando servicios para la empresa demandada, obedece a ese motivo cuando fuese dispuesto dentro del año posterior a su declaración ante el juzgado o tribunal interviniente.

Art. 2° – En caso que el empleador produzca un despido en esas condiciones, el trabajador podrá optar entre percibir una indemnización equivalente a un año de remuneraciones, que se acumulará a la establecida en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo o a la que corresponda según el estatuto profesional aplicable, o accionar por su reinstalación en el puesto de trabajo con más el pago de los salarios de tramitación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 20 de marzo de 2013.

Héctor P. Recalde. – Víctor N. De Gennaro. – Carmen R. Nebreda. – Julián M. Obiglio. – Juan F. Moyano. – Carlos E. Gdanský. – Miguel A. Giubergia. – Juan D. González. – Griselda N. Herrera. – Daniel R. Kroneberger. – Julio R. Ledesma. – Stella M. Leverberg. – Mayra S. Mendoza. – Roberto M. Mouillerón. – Héctor H. Piemonte. – Eduardo Santín. – Margarita R. Stolbizer.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados, sobre presunción de despidos de testigos ofrecidos por las partes en juicios laborales. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Héctor P. Recalde.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido de los testigos ofrecidos por las partes en juicios laborales, que se encontraren pres-

tando servicios para la empresa demandada, obedece a ese motivo cuando fuese dispuesto dentro del año posterior a su declaración ante el juzgado o tribunal interviniente.

Art. 2° – En caso de que el empleador produzca un despido en esas condiciones deberá abonar una indemnización equivalente a un año de remuneraciones, que

se acumulará a la establecida en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor P. Recalde. – Griselda N. Herrera.
– Stella M. Leverberg. – Juan F. Moyano.
– Carmen R. Nebreda. – Juan M. Pais. –
Roberto R. Robledo. – Juan A. Salim.*